



## Ayuntamiento de Berrocalejo

### **ANEXO:** **PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LA TIENDA Y DEL BAR DE LA PISCINA DE BERROCALEJO**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato y calificación.**

El presente pliego tiene por objeto establecer las cláusulas conforme a las cuales se otorga, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, en régimen de concurrencia, el uso privativo (concesión demanial) de la tienda y el bar sito en la piscina municipal de Berrocalejo, que consistirá en la prestación y explotación del servicio de bar tienda y bar de las instalaciones.

La presente concesión se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el suministro de productos básico en su día a día, así como, garantizar el funcionamiento de las instalaciones de la piscina y el bar anejo durante las fechas de apertura de la piscina.

El contrato definido tiene la calificación de contrato patrimonial privado (concesión de un bien de dominio público), tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que excluye dicho tipo de contratos de la Ley 9/2017 y, por tanto, su publicidad seguirá lo previsto en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que no precisa de publicidad en la Plataforma de Contratos del Sector Público, siguiendo el criterio expuesto por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, que entiende que las posibles remisiones que hace la normativa aplicable en materia del patrimonio de las administraciones públicas a la normativa aplicable en materia de contratación pública carecen de efectividad, por la expresa exclusión que vienen haciendo las leyes aplicables en contratación desde 2007 (Informe 6/2015, de 12 mayo, en relación con los Informes 4/2009, de 15 abril, Informe 10/2010, de 15 septiembre, Informe 14/2013, de 26 junio, e Informe 15/2013, de 26 junio).

La utilización del dominio público tiene naturaleza de concesión demanial, de conformidad con los artículos 85.3 y 86.3 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 75.2 y 78.1.a) del Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente **más ventajosa deberá de atenderse al mayor canon ofertado como único criterio de adjudicación.**

#### **CLÁUSULA TERCERA. Publicidad.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Municipio cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://www.berrocalejo.es/perfil-del-contratante>





## Ayuntamiento de Berrocalejo

### CLÁUSULA CUARTA. Canon y fianza

1. El canon a satisfacer por el adjudicatario al Ayuntamiento será el resultante de la licitación, no sujeto a IVA y siendo a cargo del adjudicatario los impuestos que procedan.
2. El canon mínimo a ofertar por los licitadores a favor del Ayuntamiento se cifra en la cuantía de 720 euros **anuales IVA INCLUIDO**, mejorable al alza.
3. Los licitadores podrán libremente formular su propuesta al alza de canon.
4. El canon será objeto de actualización anual conforme al IPC.
5. El canon se abonará, con periodicidad anual, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que determine el Ayuntamiento de Berrocalejo
6. En el canon a satisfacer no se encuentran incluidas ningún tipo de obra o inversión necesaria para la prestación del servicio, que correrán a cuenta del concesionario. Esta obligación se extiende tanto para su implantación e inicio de actividad como las derivadas de obligaciones en el cumplimiento de normativa sanitaria, medioambiental o de otro tipo existente o que entre en vigor durante la vigencia del contrato.
7. El adjudicatario estará, además, obligado a presentar una fianza de 3.000 euros en el momento de la formalización del contrato. Esta fianza será devuelta en el momento de finalización del contrato siempre y cuando se hubiesen cumplido todas las obligaciones contenida en este pliego y en el resto de normativa aplicable.

### CLÁUSULA QUINTA. Duración

La duración de la concesión del bar será de 5 años, con posibilidad de prórroga otorgada expresamente por el Ayuntamiento. Transcurrido el plazo, se realizará una nueva adjudicación.

La duración de la concesión de la tienda será máximo de 30 años.

### CLÁUSULA SEXTA. Extinción

La concesión otorgada se extingue:

- a. Por vencimiento del plazo.
- b. Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- c. Por desafectación del bien.
- d. Por renuncia del concesionario.
- e. Por rescate.
- f. Por resolución judicial.
- g. Por jubilación o incapacidad.
- h. Por incumplimiento de las obligaciones atribuidas al adjudicatario en el contrato, en el pliego y en el resto de disposiciones que sean de aplicación.

En caso de extinción del contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre y cuando no estuvieran debidamente justificadas, será penalizado con una sanción de 8.000 euros más IVA y se procederá a realizar una nueva adjudicación.





## Ayuntamiento de Berrocalejo

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Derechos y obligaciones

#### Derechos:

1. El Ayuntamiento quedará obligado a entregar en el momento de la firma del contrato las instalaciones para el funcionamiento del local.
2. El concesionario tendrá derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
3. El concesionario tendrá derecho a obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
4. El concesionario tendrá derecho a gestionar y explotar la actividad.
5. El concesionario tendrá derecho a ejercer por sí mismo el servicio, y no cederlo o traspasarlo a terceros sin el permiso o autorización del Ayuntamiento de Berrocalejo.
6. Percibir directamente de los usuarios el precio de los servicios realizados.

#### Obligaciones:

1. El concesionario estará obligado a mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado conservando las construcciones e instalaciones, así como efectuar el mantenimiento adecuado de las mismas, siendo a su cargo los gastos que con tal motivo se ocasionen.
2. El concesionario estará obligado a mantener limpios y sin mobiliarios o enseres no necesarios los alrededores de las instalaciones de la piscina y bar municipal. En caso de instalar mesas y sillas, el concesionario será responsable de mantener en las debidas condiciones de limpieza e higiene la terraza donde se ubiquen estas mesas y sillas, esta limpieza incluirá tanto los residuos provenientes del bar, como las hojas y cualquier otro tipo de suciedad, así como los servicios del bar de la piscina.
3. En la tienda, el concesionario se compromete a mantener la tienda en las condiciones óptimas marcadas por la normativa que en materia de sanidad resulte de aplicación en cada momento.
4. Una vez comprobado el correcto funcionamiento del material y maquinaria se confeccionará el correspondiente Inventario que firmarán ambas partes, estando obligado el concesionario a entregarlos al finalizar el contrato, en perfecto estado de conservación tanto el inmueble como los efectos consignados en el Inventario.
5. No podrá realizar obras que modifiquen la estructura, sin autorización de Ayuntamiento, ni tampoco subarrendarlo, ni enajenar, ni gravar los bienes e instalaciones, debiendo dejarlo libre de vicios y gravámenes. Las obras que realice, las instalaciones y nuevos servicios que implante, siempre con la previa autorización, quedarán en beneficio del Ayuntamiento al término de la concesión, sin que el concesionario tenga que formular petición alguna en concepto de indemnización.
6. El adjudicatario se obliga a abrir el bar durante la temporada de piscina y a cumplir el horario de apertura y cierre establecido por el Ayuntamiento y mencionado en estos pliegos. En el caso de la tienda, el concesionario se compromete a prestar el servicio mínimo exigido en estos pliegos.
7. Deberá ser por cuenta del concesionario, cuantos permisos, autorizaciones o informes sean exigibles legalmente y certificados de seguridad, inspecciones médicas, farmacéuticas.
8. Deberá obligatoriamente suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil derivado de la explotación, incluyendo en el mismo la responsabilidad por productos y alimentos servidos en el bar o la tienda. El concesionario facilitará al Ayuntamiento una copia del mismo una vez formalizado el contrato.





## Ayuntamiento de Berrocalejo

9. El Concesionario deberá abonar el 100% de los gastos de energía eléctrica, para ello el Ayuntamiento remitirá mensualmente la factura del contador de energía eléctrica instalado en el bar y en la tienda, prorrateando, en su caso, los días no correspondientes a la duración del contrato.
10. El Concesionario deberá abonar el 100% de los gastos de agua, para ello el Ayuntamiento remitirá factura del contador de agua instalado en el bar y en la tienda, prorrateándose, en su caso, los días no correspondientes a la duración del contrato.
11. El Concesionario se obliga a indemnizar a terceros los daños que ocasionare el funcionamiento del servicio.
12. El Ayuntamiento no queda en relación de dependencia, a los efectos de lo dispuesto en el Código Penal, respecto al concesionario.
13. En el caso de que, por circunstancias extraordinarias, la piscina estuviera cerrada al público durante un tiempo en la temporada de baños, el adjudicatario no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización.
14. El adjudicatario se compromete a respetar la norma legal establecida sobre la venta de bebidas alcohólicas o tabaco a menores de 18 años.
15. Los precios de las consumiciones serán fijados libremente por el adjudicatario y permanecerán expuestos al público en lugar visible.
16. El concesionario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por el incumplimiento. El personal que utilice el concesionario para el servicio no adquirirá relación con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, por lo que él llevará a cabo las contrataciones necesarias, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permita la resolución de los contratos cuando se extinga la concesión por alguna de las causas previstas en este pliego.
17. El concesionario queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato si se solicita la elevación a escritura pública, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan.
18. El concesionario quedará obligado a contratar una alarma de seguridad para ambas instalaciones, el contrato deberá ser puesto a disposición del Ayuntamiento para la comprobación del cumplimiento de esta obligación.
19. El concesionario que explote el bar durante la temporada estival tendrá derecho a explotar la barra de las fiestas que se celebren en el municipio en los meses de agosto y septiembre, previa fianza al Ayuntamiento de 300 euros en concepto de limpieza. En caso de que el adjudicatario rechace por escrito este derecho anualmente se procederá a su subasta pública en los términos establecidos en la ley.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Horario de los establecimientos**

En relación con los horarios de las instalaciones, el adjudicatario deberá respetar los siguientes:

- El bar únicamente podrá explotarse durante la temporada estival, entendida esta como la comprendida entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de cada año. Durante esta temporada, el bar deberá permanecer abierto TODOS los días en el mismo horario que así lo estuviera la piscina municipal como mínimo, salvo causa debidamente justificada de fuerza mayor.
- La tienda deberá abrirse todos los días de la semana, excepto los domingos y durante al menos 4 horas diarias.





## Ayuntamiento de Berrocalejo

- En el caso del bar, se podrá autorizar eventualmente la apertura cuando coincida con un acontecimiento o celebración que lo justifique.

### **CLÁUSULA NOVENA. Facultades de la Corporación**

- Antes del inicio de la actividad el Ayuntamiento verificara las condiciones de uso.
- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión.
- Solicitar en cualquier momento los documentos que acrediten la contratación de seguro de responsabilidad civil, alarma y cualquier otro que resulte necesario de acuerdo con las normas de aplicación.
- Requerir al interesado el cumplimiento de sus obligaciones.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Reversión**

Previamente al inicio de la actividad del concesionario se efectuará una inspección e inventario de bienes, equipos e instalaciones, que recogerá su estado exacto previo a su puesta a disposición del concesionario.

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

A este respecto el contratista tendrá derecho a recuperar, al final de la concesión administrativa, todos aquellos elementos desmontables y maquinaria, que de acuerdo con el inventario previamente realizado, hayan sido sufragados e instalados por el Ayuntamiento para el ejercicio de la actividad.

Todos aquellos elementos y obras ejecutadas, que no sean desmontables, revertirán al Ayuntamiento de Berrocalejo sin que proceda indemnización alguna al concesionario por los gastos sufragados por ejecución de las obras o instalación de elementos no desmontables.

Durante el período de tiempo anterior a la reversión, el órgano competente del Ayuntamiento de Berrocalejo adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:
  - a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
  - b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro





## Ayuntamiento de Berrocalejo

público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

### **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Presentación de Ofertas y Documentación**

#### **Administrativa**

##### **7.1 Condiciones previas**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la utilización de medios electrónicos requiere de la disponibilidad de equipos ofimáticos especializados de los que no dispone el órgano de contratación.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Berrocalejo en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de 10 DÍAS (conviene acelerar la adjudicación por razones de interés público debido a la cercanía de la época estival) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

##### **7.2. Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la adquisición por el Ayuntamiento de Berrocalejo de la tienda y del Bar de la piscina municipal». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:





## Ayuntamiento de Berrocalejo

### SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

—Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

—Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:





## Ayuntamiento de Berrocalejo

### «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

, con domicilio a efectos de notificaciones en  
, con NIF n.º , a , n.º , con NIF n.º , en representación de la Entidad  
efectos de su participación en la licitación ,  
ante

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la concesión demanial del bar de la piscina y tienda de Berrocalejo.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

—Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

—Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

—Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Berrocalejo.

—Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En , a de de 2025.

Firma del declarante,

Fdo.:





## Ayuntamiento de Berrocalejo

---

### **SOBRE B ODERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_ , con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ , n.º \_\_\_\_\_ , con NIF n.º \_\_\_\_\_ , en representación de la Entidad \_\_\_\_\_ , con NIF n.º \_\_\_\_\_ , enterado de la convocatoria de oferta, para la concesión administrativa del bien de dominio público bar de la piscina y tienda sitios en Berrocalejo mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, mayor canon ofertado como único criterio de adjudicación, anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros/anuales.

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Firma del candidato, Fdo.:

.».





## Ayuntamiento de Berrocalejo

### CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá únicamente la mejora al alza de la cuantía a satisfacer, en concepto de canon de explotación, por el licitador, ordenadas de forma decreciente en función de la cantidad económica.

### CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico- presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será la siguiente:

- Presidente: Ángel Pedro Martínez Cáceres o concejal en quien delegue.
- Secretario. Secretario-Interventor de la Corporación.
- Vocal: Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad del Campo Arañuelo.

### CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el primer lunes siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 2 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.





## Ayuntamiento de Berrocalejo

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como aquella documentación que acredite la titularidad y condiciones óptimas del bien inmueble objeto de la compraventa.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **CLÁUSULA DÉCIMSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

### **CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo





## Ayuntamiento de Berrocalejo

---

establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

Firmado, en Berrocalejo a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE PRESIDENTE

Ángel Pedro Martínez Cáceres

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

